



San Isidro, 21 de noviembre de 2024

RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UAJ

VISTOS:

El Informe n.º 1602-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad Técnica de Atención Integral; y el Informe n.º 3681-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 1 denominado “Niñas y niños y sus familias reciben acompañamiento familiar para el fortalecimiento de capacidades orientadas al desarrollo integral de la niña y niño” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria visitas domiciliarias a familias en zonas rural, sesiones de socialización e interaprendizaje y capacitación de equipos técnicos y actores comunales;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se establece los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de las referidas directivas señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias de recursos financieros se realizan a los Comités de Gestión y actores comunales para la gestión del servicio, de manera mensual de acuerdo con los rubros aprobados para la prestación del SAF y SCD (presencial - contexto no presencial) solicitados mediante requerimiento por los Comités de Gestión con frecuencia bimestral, señalándose en su sub literal A.1 los rubros correspondientes al Servicio de Acompañamiento a Familias;

Que, el sub numeral 6.3 del numeral 6 del citado título refiere que la UTAI puede solicitar a la Dirección Ejecutiva las transferencias de recursos financieros de forma excepcional, en aquellos casos que: a) Cuando no cuentan con disponibilidad presupuestal, b) En los casos de las solicitudes de transferencia que se encuentran fuera de los plazos programados, c) Cuando lo disponga frente a situaciones imprevistas y/o de alta importancia por la naturaleza del Servicio (para los casos previstos en los literales b) y c) se elabora un informe técnico previo de el/la JUT/CUT). De igual, forma en su sub numeral 6.4 señala que El/la JUT/CUT sustenta mediante informe técnico la solicitud de transferencia por excepcionalidad, en caso existan las siguientes situaciones: a) Cuando se presenten situaciones de conflictos sociales en la zona, b) Cuando ocurren desastres y/o catástrofes naturales y/o c) Cuando el Comité de Gestión haya variado su situación de inhabilitado que impidió en su momento tramitar oportunamente la solicitud de transferencia de recursos financieros;

Que, con el Informe n.º 1602-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 18 de noviembre de 2024, sustentado en el Informe n.º 1132-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-JDM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio, en forma excepcional, a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al periodo setiembre (grupo 44) – octubre (grupo 45) 2024, por el monto total S/ 149,220.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), a fin de cubrir los incentivos monetarios para actores comunales, de acuerdo a lo detallado en los anexos 1 y 2 que forman parte del citado informe;

Que, el citado informe señala que la presente transferencia se efectúa con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1187 -2024. Asimismo, señala que los comités se encuentran en el marco de la inclusión financiera;

Que, asimismo, señala que la excepcionalidad se sustenta por encontrarse fuera de los plazos programados debido a la demora en la gestión administrativa de los comités de gestión, entre otros, por lo que se enmarca en el literal b) del numeral 6.3 del título VI de la directiva “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 3681-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 21 de noviembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio, en forma excepcional, a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al periodo setiembre (grupo 44) – octubre (grupo 45) 2024, por el monto total S/ 149, 220.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), en el marco de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8 aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más; el Decreto Supremo n.º 015-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva “Gestión de recursos financieros en el marco del modelo de cogestión comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de recursos financieros para la gestión del servicio, en forma excepcional, a Comités de Gestión del Servicio de Acompañamiento a Familias, correspondiente al periodo setiembre (grupo 44) – octubre (grupo 45) 2024, por el monto total S/ 149,220.00 (Ciento cuarenta y nueve mil doscientos veinte con 00/100 soles), a fin de cubrir los incentivos monetarios para actores comunales, conforme al anexo 1 y 2 que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1187-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

Artículo 3.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a las Unidades Territoriales referidas en los anexos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

ANEXO N° 01 A LA RESOLUCIÓN UNIDAD ADMINISTRACIÓN

40,860.00

N°	UNIDAD TERRITORIAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	ID CG	COMITÉ DE GESTION	N° DE FAMILIAS	N° DE FACILITADORAS/ES	N° DE APOYO ADMINISTRATIVO	N° TOTAL DE ACTORES COMUNALES	SEC FUN	MONTO TOTAL DE INCENTIVO MONETARIO DE ACTORES COMUNALES X CG S/	TOTAL A TRANSFERIR X UT S/
1	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	4091	ESTRELLITAS DE COLAN	100	10	1	11	0046	5,400.00	18,750.00
2	AMAZONAS	AMAZONAS	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	4095	NIÑITOS DE AMOR	150	15	1	16	0046	7,950.00	
3	AMAZONAS	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	4092	PROTECTORES Y VIGILANTES DE LA PRIMERA INFANCIA	100	10	1	11	0046	5,400.00	
4	APURIMAC	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	3653	SEÑOR DE ILLANYA	21	2		2	0048	1,020.00	1,020.00
5	CAJAMARCA	CAJAMARCA	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ	628	CRECIENDO CON CUNA MAS	10	1		1	0050	510.00	2,040.00
6	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	TACABAMBA	3623	CRECIENDO SANITOS	10	1		1	0050	510.00	
7	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CHOTA	CHOTA	3245	EZEQUIEL MORENO	10	1		1	0050	510.00	
8	CAJAMARCA	CAJAMARCA	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	3703	NIÑOS DEL MILENIO	10	1		1	0050	510.00	11,820.00
9	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	4067	CRECIENDO JUNTOS	100	10	1	11	0055	5,400.00	
10	LA LIBERTAD	LA LIBERTAD	ASCOPE	PAIJAN	4105	LA NUEVA GENERACION DEL CAMBIO	120	12	1	13	0055	6,420.00	
11	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	3949	ESTRELLITAS DE BELEN	100	10	1	11	0058	5,400.00	32,400.00
12	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3963	GOTITAS DE AMOR	136	14	1	15	0058	7,440.00	
13	LORETO	LORETO	MAYNAS	BELEN	3950	LOS NIÑOS DE BELEN	100	10	1	11	0058	5,400.00	
14	LORETO	LORETO	PUTUMAYO	PUTUMAYO	3921	LUCES DEL PUTUMAYO	62	6	1	7	0058	3,360.00	
15	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3951	PASITOS DE AMOR	100	10	1	11	0058	5,400.00	
16	LORETO	LORETO	MAYNAS	SAN JUAN BAUTISTA	3814	SEMILLITAS DE RUMOCOCHA	100	10	1	11	0058	5,400.00	
17	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	261	BAHUANISHO	69	7		7	0064	3,570.00	42,330.00
18	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	1605	BAKE KOSHIBO	30	3		3	0058	1,530.00	
19	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	1774	BAKEBO DE CURIACA	40	4		4	0064	2,040.00	
20	UCAYALI	UCAYALI	PURUS	PURUS	1735	BAKEIXTA	52	5		5	0064	2,550.00	
21	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	1520	CORAZONCITO DE AMOR Y ESPERANZA	70	7		7	0064	3,570.00	
22	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MASISEA	223	DINAMARCA	34	4		4	0064	2,040.00	
23	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	1458	GOTITAS DE AMOR	34	4		4	0064	2,040.00	
24	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	INAHUAYA	1597	JISHTEN BAKEBO	30	3		3	0058	1,530.00	
25	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	1604	METSABAKEBO	30	3		3	0058	1,530.00	
26	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	PAMPA HERMOSA	1607	MUTRU JIGCHKOLU	61	7		7	0058	3,570.00	
27	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	1461	NIÑOS DEL NUEVO MILENIO	30	3		3	0064	1,530.00	
28	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	IPARIA	1450	NIÑOS UNIDOS PARA EL FUTURO	22	2		2	0064	1,020.00	
29	UCAYALI	LORETO	UCAYALI	PADRE MARQUEZ	2859	ONAN BAKEBO	70	7		7	0058	3,570.00	
30	UCAYALI	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	3403	PASITOS CURIOSOS	60	6		6	0064	3,	